

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1133

DALCAHUE, 22 de Junio del 2017.-

**VISTOS:** La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015 , que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; el Memorandum N° C-55 de fecha 04 de Mayo de 2017, la Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal en donde se aprueba la subvención, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don José Urbano Barría Ulloa, presidenta del Comité de Agua Potable Rural de Quetalco , Rut de la Institución 65.087.290-8 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 1.00.000.- ( Un millón de pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/vlsu



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE



## CONVENIO

En Dalcahue a 22 de Junio del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don José Urbano Barría Ulloa, presidente del Comité de Agua Potable Rural Quetalco, con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar al "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUETALCO".

**Segundo:** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de 1.000.000 ( Un millón de Pesos) para mejorar 600 metros de tubería de impulsión para el mejor funcionamiento de del comité.

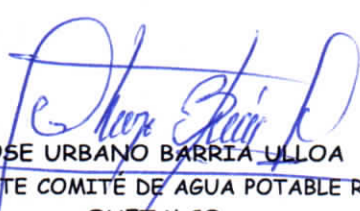
**Tercero:** El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

**Cuarto:** La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.


**Quinto:** De igual manera el "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE QUETALCO", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. El comité efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

**Sexto** Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el 30 de Noviembre de 2017.

**Séptimo:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

  
JOSE URBANO BARRIA ULLOA  
PRESIDENTE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL  
QUETALCO



  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE  
COMUNA DE DALCAHUE